



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4232

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VISTO: La Nota N° 13/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo 29475 C. M., por el cual se informa del Acuerdo de Hermandad efectuado entre la Municipalidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y el Municipio de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, representadas por sus respectivos Intendentes Municipales, Dr. Leonardo Raimundo y Sr. Omar Chalí Félix; y

CONSIDERANDO: Que dicho Pacto de Hermandad apunta a un trabajo conjunto que redundará en beneficios comunes para ambas partes y sin duda también para sus comunidades.

Que este tipo de normas coadyuva a procurar elementos que resulten positivos para las ciudades y su economía.-

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4232.-

Artículo 1°.- APRUÉBASE en todos sus términos el Acuerdo de Hermandad celebrado entre la Municipalidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y el Municipio de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, representadas por sus respectivos Intendentes Municipales, Dr. Leonardo Raimundo y Sr. Omar Chalí Félix.-

Artículo 2°.-IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de dicho Pacto de Hermandad, a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese y dese al Registro Municipal. -

Sala de Sesiones, 19 de agosto de 2024.-

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dra. GIOVANA ARDUINO
Vice Presidenta 1°
Concejo Municipal San Lorenzo